

CLIENT ALERT

INICIATIVA DE NUEVA
**LEY GENERAL DEL
EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL
AMBIENTE**
(LGEEPA)

DERECHO AMBIENTAL



VEGA GUERRERO
& ASOCIADOS





INICIATIVA DE NUEVA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

El 14 de mayo de 2026 se publicó en la Plataforma Integral de Gobernanza Regulatoria una iniciativa para expedir una nueva Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que sustituiría el marco vigente por un esquema regulatorio distinto.

Entre otros aspectos, la iniciativa plantea un nuevo enfoque en materia de impacto ambiental, incorpora a nivel legal principios ambientales previamente desarrollados por la jurisprudencia, modifica las facultades de las autoridades, redefine los instrumentos de política ambiental y establece un nuevo esquema de inspección, investigación y sanción.

Asimismo, incorpora nuevos ejes regulatorios en temas como economía circular, biodiversidad, riesgos ambientales, participación pública y acceso a la información, lo que permite anticipar cambios relevantes en la forma en que los proyectos son evaluados, autorizados y supervisados.

A continuación, se resumen los principales cambios propuestos.



VEGA GUERRERO
& ASOCIADOS

DERECHO AMBIENTAL



PRINCIPALES NOVEDADES

1. Enfoque General y Principios

- Se incorporan a la ley principios desarrollados por la jurisprudencia (como precaución, prevención, *in dubio pro natura*)
- Se amplían los principios de la política ambiental, incorporando expresamente:
 - Cambio climático como eje transversal
 - Protección de polinizadores con enfoque prioritario
 - Protección a personas defensoras del medio ambiente
 - El derecho al uso e intercambio consuetudinario de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos
 - Un enfoque intercultural en la gestión ambiental

2. Evaluación ambiental estratégica

La iniciativa introduce la Evaluación Ambiental Estratégica como un nuevo instrumento de política ambiental. Este instrumento se caracteriza por lo siguiente:

- Diseñado para identificar y valorar impactos ambientales significativos, incluyendo efectos acumulativos, sinérgicos y residuales;
- Aplicable a planes, programas o proyectos de infraestructura nacional, estratégicos para el desarrollo del país, o de interés público;
- Carácter preventivo;
- Las dependencias o empresas públicas del Estado responsables del proyecto correspondiente son quienes estarían a cargo de su presentación.

3. Ordenamiento Ecológico del Territorio

Se incorporan criterios que deben considerarse en la formulación del ordenamiento ecológico del territorio y se introduce el tipo de programa regional interestatal.

4. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

La iniciativa introduce varios cambios al régimen de la EIA, tanto en su alcance como en su procedimiento:

- Se reconoce expresamente el carácter preventivo de la EIA
- Se elimina de forma expresa la afirmativa ficta.



PRINCIPALES NOVEDADES

- Se propone modificar el criterio para determinar si un proyecto requiere EIA:
 - Anteriormente, si la autoridad no respondía en 30 días, se entendía que no se requería MIA
 - La iniciativa propone lo contrario: el silencio significa que sí debe presentarse MIA y someterse al procedimiento de EIA
- Se crean disposiciones específicas en materia de ecosistemas costeros (como manglares), reconociéndolos como prioritarios para conservación y restauración
- Para plantas desalinizadoras, se establece la obligación de evaluar en la MIA los impactos derivados de descargas de salmueras.
- Se incluyen nuevos supuestos de exención de EIA:
 - Obras de restauración ambiental ejecutadas por el sector público ambiental
 - Proyectos de restauración promovidos por particulares o entidades, siempre que:
 - Tengan como objetivo regenerar ecosistemas o reducir vulnerabilidad climática
 - No generen impactos adversos
 - Incluyan monitoreo con indicadores verificables
 - Reporten avances periódicamente
 - No estén vinculados a actividades económicas o de aprovechamiento
 - No permitan usos comerciales, industriales, turísticos o mineros en los sitios
- Se amplían los requisitos de la MIA, incluyendo:
 - Descripción detallada de recursos a utilizar, emisiones, residuos y descargas
 - Diagnósticos más robustos del entorno (biótico, abiótico, social y económico) y sus interacciones
 - Identificación de problemas ambientales preexistentes y su interacción con los impactos del proyecto
 - Análisis de efectos acumulativos derivados de emisiones, residuos o descargas
- Se reducen los plazos de resolución de 60 a 45 días, tanto para emitir resolución como su respectiva prórroga

5. NOMs en materia ambiental

El marco vigente define que, al formular las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs), la autoridad debe tomar en cuenta las características de cada proceso productivo o actividad sujeta a revisión. En su lugar, la iniciativa propone que, al hacer las normas, se debe priorizar el interés público del medio ambiente.



PRINCIPALES NOVEDADES

6. Autorregulación y Auditorías Ambientales Voluntarias

- Se introducen los distintivos y sellos de calidad ambiental
- Se extienden las facultades de SEMARNAT para:
 - Aplicar medidas cautelares en caso de indicios de falsedad o infracciones graves al medio ambiente, y
 - Sancionar auditores ambientales.

7. Educación ambiental

Se amplía el concepto de educación ambiental, reconociendo como parte de este concepto, entre otros:

- Los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales
- Mejores prácticas productivas
- Bioculturalidad

También se reconoce que la educación ambiental integra enfoques territoriales, de género y con perspectiva intercultural, biocultural e intergeneracional, y que puede desarrollarse dentro y fuera de contextos escolarizados

8. Estrategia Nacional sobre Biodiversidad y Estrategias Estatales

La iniciativa introduce como instrumento de política ambiental la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad y sus equivalentes a nivel estatal. La idea es que la Estrategia incluya:

- Un diagnóstico (actualizado cada seis años) sobre la biodiversidad en México
- Un plan de acción con medidas concretas para su conservación y uso sustentable, que involucren a distintos sectores y grupos sociales
- Se prevé que los resultados de la estrategia sirvan como base para los reportes de México ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

9. Áreas Naturales Protegidas (ANPs)

Se refuerza el régimen de ANP al ampliar sus categorías (incluyendo geoparques, zonas geovolcánicas, humedales y sitios sagrados) y establecer nuevas obligaciones operativas, como reglas específicas de protección en subzonas sensibles (aves en riesgo y polinizadores) y requisitos de transparencia de información. Destaca que la autoridad administradora de ANPs podrá emitir opiniones vinculantes sobre las evaluaciones de impacto ambiental y otros permisos, y se propone un régimen para la notificación y oposición de declaratorias para los propietarios de los predios en las zonas de protección.



PRINCIPALES NOVEDADES

10. Otras medidas de conservación basadas en áreas (nuevo)

Se crean figuras complementarias a las ANP (como corredores biológicos, paisajes bioculturales, refugios pesqueros y bosques certificados), con criterios para su reconocimiento, un futuro reglamento específico y un Registro Nacional a cargo de CONANP. Esto amplía significativamente las zonas con algún grado de conservación, aunque bajo esquemas más flexibles que las ANP.

11. Zonas de restauración y Programa Nacional (nuevo enfoque)

Se fortalece la restauración ambiental al definir su objeto en la ley, priorizar soluciones basadas en la naturaleza y establecer la participación de comunidades. Además, se crea el Programa Nacional de Restauración Ambiental, que ordenará los sitios a intervenir y coordinará acciones entre los tres órdenes de gobierno, elevando la restauración a una política pública estructurada.

12. Vida silvestre

Se amplía el concepto de vida silvestre a un enfoque más integral y se introducen medidas de fomento, como el reconocimiento a actividades de conservación (especialmente de polinizadores). También se imponen obligaciones a los estados para promover el trato digno a animales mediante campañas de esterilización, adopción y educación ambiental.

13. Suelo y recursos genéticos (maíz)

Se incorporan disposiciones específicas para la protección del maíz como patrimonio biocultural, estableciendo que su cultivo en México debe ser libre de modificaciones genéticas. La SEMARNAT podrá impulsar programas para el aprovechamiento sustentable de sus recursos genéticos, y cualquier uso distinto de maíz genéticamente modificado deberá evaluarse en materia de bioseguridad y patrimonio biocultural.

14. Sustancias del Protocolo de Montreal

Se fortalece la regulación de sustancias agotadoras de la capa de ozono, facultando a SEMARNAT para regular su producción y estableciendo como ilícita su liberación a la atmósfera, ya sea deliberada o accidental, salvo en situaciones de emergencia.



PRINCIPALES NOVEDADES

15. Contaminación del suelo (plaguicidas y fertilizantes)

Se fortalece el enfoque preventivo al requerir evaluaciones de riesgo ambiental para el uso de plaguicidas. Asimismo, se prevé la emisión de normas para la protección de polinizadores y mecanismos para registrar asociaciones vinculadas a su aprovechamiento sustentable. Finalmente, se amplía la prohibición de importación de plaguicidas y fertilizantes no permitidos en el país.

16. Actividades altamente riesgosas

Se ajusta el régimen de actividades altamente riesgosas al incorporar como criterio la proximidad a ANP y sus zonas de influencia en decisiones de uso de suelo, y al centralizar en SEMARNAT (y la Agencia de Seguridad para hidrocarburos) la facultad de clasificación. Se redefine la distribución de competencias entre Federación y entidades federativas, y se establece que los programas de prevención de accidentes deberán basarse en estudios de riesgo ambiental.

17. Participación pública y defensores ambientales

Se refuerza la participación pública al establecer la obligación de las autoridades ambientales, de seguridad y de procuración de justicia de garantizar un entorno seguro para personas defensoras ambientales. Asimismo, se crean los comités de observación ambiental como mecanismos de vigilancia local, integrados por ciudadanos capacitados y acreditados por la autoridad, con facultades para reportar conflictos, proponer medidas y presentar denuncias, sin funciones de inspección o sanción.

18. Información ambiental e interoperabilidad

Se fortalece el acceso a la información ambiental al definir el contenido mínimo del Sistema Nacional de Información Ambiental y establecer su interoperabilidad con otros sistemas del sector. Se crea un grupo interinstitucional para coordinar esta interoperabilidad, con participación del INEGI, y se modifica la periodicidad del informe ambiental nacional para emitirse al final de cada sexenio. Además, se refuerza el uso de datos para la evaluación de riesgos ambientales por parte de autoridades de procuración



PRINCIPALES NOVEDADES

19. Nuevo procedimiento administrativo ambiental (investigación e infracciones)

Se sustituye el esquema tradicional de inspección y sanción por un procedimiento integral que abarca investigación e infracciones, incorporando principios como prevención, precaución e in dubio pro natura, así como la aplicación inmediata de disposiciones ambientales de orden público incluso sobre permisos previamente otorgados. Se amplían las facultades de la autoridad para exigir garantías (seguros, fianzas), imponer medidas para asegurar la reparación del daño y exigir que ésta se realice en el mismo ecosistema afectado. Asimismo, se sistematizan los actos de procuración ambiental (prevención, vigilancia, verificación, inspección e investigación) y se reconoce la posibilidad de cumplimiento a través de terceros con responsabilidad solidaria.

20. Procedimiento de investigación

Se crea un procedimiento formal de investigación que puede iniciar por denuncia o de oficio, incorporando reglas para denuncias ciudadanas e incentivos para el autorreporte de incumplimientos (incluyendo reducción de sanciones y convenios de reparación). También se regula con mayor detalle la posibilidad de celebrar acuerdos de compensación o reparación durante esta etapa.

21. Medidas anticipadas y de seguridad

Se amplía el catálogo de medidas de seguridad bajo un enfoque preventivo, incluyendo aseguramiento precautorio de bienes, neutralización de residuos peligrosos, reenvasado, repatriación de ejemplares y custodia de folios. Estas medidas podrán imponerse bajo criterios de debida diligencia reforzada y riesgo ambiental.

22. Procedimiento por infracciones

Se regula de forma independiente el procedimiento sancionador, desde el emplazamiento hasta la resolución, incluyendo la posibilidad de convenir acciones de reparación o compensación, así como reglas de prescripción (5 años) y contenido de resoluciones.



PRINCIPALES NOVEDADES

23. Sanciones, multas y registro de infractores

Se establece un régimen que coexiste con la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, diferenciando la responsabilidad de personas físicas y morales. Se regulan mecanismos de modificación y conmutación de multas, y se crea el Registro de Infractores Ambientales, cuya inscripción puede impedir la obtención de permisos y apoyos públicos por hasta 10 años.

24. Ejecución, daño ambiental y denuncia penal

Se incorporan reglas para la valoración económica del daño ambiental y la ejecución de resoluciones, incluyendo destino de multas a fondos específicos. Finalmente, se refuerza la obligación de denunciar penalmente conductas ilícitas, reconociendo a la autoridad ambiental como representante de la víctima colectiva.

25. Regimen transitorio

- La ley entraría en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando la LGEEPA de 1988 y derogando disposiciones contrarias
- Se prevé que los reglamentos vigentes continúen aplicándose en lo que no se opongan, en tanto se emiten las nuevas disposiciones
- Las NOMs deberían armonizarse, aunque se mantendrían vigentes durante la transición en lo compatible
- Los procedimientos en curso se resolverían conforme al régimen anterior, con la posibilidad de que los promoventes opten por acogerse a la nueva ley
- Se contempla el cambio de denominación de PROFEPA a Procuraduría Federal de Justicia Ambiental, sin implicar modificaciones estructurales ni laborales
- Se establece un plazo de hasta 2 años para implementar el Registro de Infractores Ambientales, con un periodo adicional de 180 días para su armonización
- SEMARNAT debería emitir normativa secundaria e impulsar instrumentos de política ambiental clave
- Las entidades federativas tendrían que armonizar su legislación conforme al nuevo marco
- La implementación se realizaría con cargo al presupuesto existente, sin asignaciones adicionales



RECOMENDACIÓN

En este contexto, se recomienda a las empresas y actores regulados comenzar a evaluar de manera anticipada el posible impacto del nuevo marco normativo en sus operaciones, particularmente en materia de cumplimiento ambiental, gestión de riesgos y obligaciones de reporte. Asimismo, resultaría conveniente revisar permisos, autorizaciones y programas vigentes, a efecto de identificar posibles brechas frente a las nuevas disposiciones, así como fortalecer sus sistemas internos de cumplimiento y control ante el previsible endurecimiento del enfoque preventivo y sancionador. Finalmente, se sugiere dar seguimiento cercano al proceso legislativo y a la emisión de normativa secundaria, con el fin de ajustar oportunamente estrategias legales y operativas.



VEGA GUERRERO
& ASOCIADOS

DERECHO AMBIENTAL



VEGA, GUERRERO
& ASOCIADOS

“The culture of excellence”

Lizbeth Espinosa Macías
Derecho Ambiental
lizbeth.espinosa@vegaguerrero.com

Aguascalientes
(449) 962 9468

Ciudad de México
(55) 8881 8656

Monterrey
(81) 5 980 1771

Querétaro
(442) 980 2677

San Luis Potosí
(444) 407 0010

León
(477) 980 0891



vga@vegaguerrero.com



vegaguerrero.com



[vegaguerreroa](https://www.instagram.com/vegaguerreroa)



[Vega, Guerrero & Asociados](https://www.youtube.com/VegaGuerreroAsociados)



[Vega, Guerrero & Asociados](https://www.linkedin.com/company/VegaGuerreroAsociados)